



NACIONAL



**RESOLUCION 612/1999**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)**

Salud pública -- Obligación de los efectores de salud de la Capital Federal comprendidos en la res. 145/99 (M.S. y A.S.) de presentar una declaración jurada por la cual acrediten que cuentan con la certificación de "Compatibilidad Año 2000".

Fecha de Emisión: 30/07/1999; Publicado en: Boletín Oficial 11/08/1999

Artículo 1º - Todos los efectores de salud de la CAPITAL FEDERAL comprendidos en el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 145 de fecha 2 de febrero de 1999 deberán presentar una declaración jurada por la cual acrediten que sus equipos biomédicos y/o sistemas informáticos vinculados a ellos cuentan con el certificado indicado en el mencionado artículo.

Art. 2º - El control del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente queda bajo la responsabilidad de la DIRECCION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE RECURSOS DE SALUD dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION SANITARIA de la SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FISCALIZACION SANITARIA, SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD.

Art. 3º - La Dirección citada en el artículo precedente denegará cualquier solicitud de habilitación o ampliación de la existente, a todo establecimiento que no cumpla con la presente resolución.

Art. 4º - La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGICA MEDICA y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dictarán las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Art. 5º - Invítase a las distintas Jurisdicciones del país a que dicten una norma de similares características.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Mazza.

